

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE EMISIÓN DE INFORMES PSICOSOCIALES PARA LA UNIDAD DE VALORACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE HUELVA”. (CONTR 2024 230807)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carmen Céspedes Senovilla** en su calidad de Delegada Territorial en Huelva de la Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública, con NIF ***2166** en nombre y representación de la misma y en virtud de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, expresamente facultada para este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la Disposición transitoria tercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **Dña María Milagros Bueno de la Nozaleda** con D.N.I. n.º ***2528², actuando en representación de la entidad licitadora MB Agencia Técnica de Peritaciones, S.L. con C.I.F. B11322468, según escritura de fecha 28/11/2001 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Manuel Torres Domínguez bajo el n.º 2476 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico en Cádiz del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 08 de Marzo de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 10 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de abril de 2024 (Informe n.º 2024/69).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



CARMEN CESPEDES SENOVILLA		19/07/2024 19:01:53	PÁGINA: 1 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmY1NzAxYjQ0YzdkZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de mayo de 2024, por importe de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (89.256,20 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 10 de julio de 2024, a la empresa **MB Agencia Técnica de Peritaciones S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Huelva con fecha 16 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña María Milagros Bueno de la Nozaleda, en nombre y representación de MB Agencia Técnica de Peritaciones S.L. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE EMISIÓN DE INFORMES PSICOSOCIALES PARA LA UNIDAD DE VALORACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE HUELVA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, que declara conocer y aceptar plenamente, de acuerdo con la oferta presentada y de acuerdo con las mejoras sin repercusión económica ofrecidas por la empresa que han sido objeto de valoración en la fase de licitación que son:

- Compromiso de reducción del plazo de entrega de informes en cinco o más días al fijado en el apartado 5 del PPT (un mes tras la entrevista y exploración)

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución del contrato²⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*) definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

²⁰ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		19/07/2024 19:01:53	PÁGINA: 2 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmY1NzAxYjQ0YzdkZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. La empresa adjudicataria, durante toda la duración del contrato, deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Del mismo modo, debe estar al corriente en el pago de las retribuciones del personal que lleve a cabo la prestación objeto de este contrato, cualquiera que sea su relación laboral o contractual con la adjudicataria. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable, en más de cinco días.²¹

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**80.330,58 €**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ODIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (**16.869,42 €**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (**97.200,00 €**)

El importe por informe se establece en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÉIS EUROS y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (446,28 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Partida	2024	2025	2026	Total
2100180000 G/14B/22702/21 S0689	27.000,00	64.800,00	5.400,00	97.200,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado '3.- PLAZOS DE EJECUCIÓN' del Anexo I del PCAP, la duración del contrato será de **18 meses** a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, o hasta agotamiento del crédito dispuesto en el mismo y sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

Al no tratarse de un contrato de obras no está previsto.

21 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		19/07/2024 19:01:53	PÁGINA: 3 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmY1NzAXYiO0YzdkZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de mayo de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de CUATRO MIL DIECISEIS EUROS y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.016,53 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº: T001210130515, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses desde la fecha de conformidad de la última factura.(Tres meses desde la finalización del contrato). Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		19/07/2024 19:01:53	PÁGINA: 4 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmY1NzAxYjQ0YzdkZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, el cumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato y las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas respectivamente en los apartados 4 y 9 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		19/07/2024 19:01:53	PÁGINA: 5 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmY1NzAxYjQ0YzdkZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Carmen Céspedes Senovilla

Fdo.: María Milagros Bueno de la Nozaleda



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		19/07/2024 19:01:53	PÁGINA: 6 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmY1NzAXYjQ0YzdkZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	